

Jiménez, Dionisio Espinal, Elve Siis, Extravilis Oguisten, Tequis Seil, Michel Eduard, Jean Batiste Nosin, Adema Demoren, Exalis Shall, Elisard Demoren, Dasilis Timote y Monego Demoren.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación e integración de una Comisión Especial para el control de los fondos pertenecientes a los Estados extranjeros en guerra con la República Dominicana.— G. O. N° 5686, del 27 de Diciembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1387.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, y

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 1372, del 16 de diciembre de 1941,

R E S U E L V O :

UNICO.— Designar, como por la presente designo, una Comisión Especial integrada por los señores Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Arturo Despradel, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Carl E. Erickson, Gerente del Banco de Reservas de la República, T. B. O Connell, Inspector Residente de The Royal Bank of Canada, E. M. Robinson, Gerente del Banco de Nova Scotia, Julio Ortega Frier y Manuel A. Amiama, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, para estudiar, preparar y proponer al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para completar las disposiciones ya existentes sobre el control de los fondos pertenecientes a los Estados extranjeros con los cuales la República se encuentra en guerra, y a sus nacionales, cuando dichos fondos se encuentren en la República Dominicana.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Integración de la Junta de Administración del Hotel Jaragua propiedad del Estado.— G. O. N° 5687, del 31 de Diciembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1388.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto el artículo 1º de la Ley N° 622, del 8 de diciembre de 1941,

DECRETO :

UNICO.— La Junta de Administración del Hotel Jaragua, propiedad del Estado, queda integrada del siguiente modo: señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente; señores R. Paíno Pichardo, Julio Ortega Frier, J. A. Bonilla Atilés y Juan O. Velázquez, Vocales.

Los miembros de la Junta de Administración ya indicados durarán en el ejercicio de sus cargos por un período de dos años, a contar del día 2 de enero de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.